

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UNA LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (apat) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

1.-ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. 1- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la adquisición de una licencia de uso de una aplicación informática de gestión integral de tributos y demás ingresos de derecho público, que incluirá migración de datos, implantación y formación, puesta en funcionamiento efectivo de la aplicación completa, mantenimiento, actualización y mejoras que se desarrollen a "posteriori", así como la implantación de la Administración Electrónica, conforme a las características y especificaciones expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro objeto de la presente contratación será ofertado por la totalidad.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas.

1.2 - Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución será el que se indica en el apartado E del ANEXO I de este pliego y comenzará a contar desde la formalización del mismo.

En este mismo apartado E del ANEXO I se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y ss del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 182 d) del R.D.Leg. 2/2.000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.-PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1 – Presupuesto de negociación

El presupuesto base de negociación es el establecido en el apartado C del ANEXO I de este pliego, con la anualidades que se indican.

Se considerarán dentro del precio cualquier clase de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales y gastos de toda especie que se pudieran producir para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos que fuesen de aplicación, así como el certificado del pago del canon sobre la Ley de Propiedad Industrial para los casos en que sea necesario.

3.2.-Revisión de Precios.

Atendiendo a las especiales características del objeto del contrato, su precio no será objeto de revisión.

de el mantenimiento

3.3.- Existencia de Crédito.

El expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado.

4.- LICITACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- Capacidad para contratar.

Podrán concurrir a la contratación las personas físicas o jurídicas, que teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los ofertantes deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 del TRLCAP. A tales efectos se exigirá que los representantes, administradores y componentes de las personas jurídicas no estén incurso en los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados, a cuyo efecto deberán presentarse con la anticipación necesaria en el Servicio Jurídico de la APAT:

Cuando dos o más empresas presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y deberán cumplir lo dispuesto en los

respectivos arts. 24 del R.D.Leg. 2/00 y del RGLCAP, debiendo cada uno de los empresarios agrupados acreditar su capacidad de obrar y porcentaje de participación.

Además de lo anterior, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Las empresas extranjeras deberán acreditar que cumplen con lo establecido para ellas en los Arts. 23 del R.D.L. 2/00, de 16 de junio, y 10 del R.D. 1098/01, de 12 de octubre, y demás disposiciones vigentes.

4.2 .- Plazo de presentación.

Las plicas se presentarán en el **Registro de la APAT**, dentro del plazo, fecha y hora, que se indique en la invitación que se remitirá por fax y que será de días naturales, contados a partir de la recepción del fax o día siguiente hábil, en caso de coincidir este en sábado, domingo o declarado festivo, y a las catorce horas; salvo que la propia invitación autorice otro procedimiento, respetándose siempre el secreto de la oferta. Los sobres pueden ser enviados por correo en las condiciones indicadas en el art. 80 RGLCAP, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Se han de presentar en **dos sobres distintos**, cerrados y rubricados, uno contendrá la proposición económica, otro la documentación administrativa que se especifica más adelante, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y en el interior en hoja independiente se enunciará numéricamente su contenido.

La proposición económica se sujetará al modelo que se transcribe en el ANEXO II de este pliego y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del Pliego. Dicha proposición se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que la APAT estime fundamental para considerar la oferta.

4.3. - Documentación.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

4.3.a - Documentación Económica. (SOBRE A).

Contendrá la proposición económica debidamente firmada y fechada y se sujetará al modelo que figura como ANEXO II de este pliego.

Cada licitador presentará una sola proposición.

No se admitirán variantes o alternativas.

4.3.b - Documentación administrativa (SOBRE B).

La documentación Administrativa se presentará en original o copia con carácter de auténtica según la legislación vigente, y estará constituida por:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y, en su caso, su representación.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de las escrituras de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el que en su caso le sustituya conforme a derecho.

a.2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y D.N.I., o documento que le sustituya legalmente, del firmante de la proposición. Las escrituras públicas de constitución y apoderamiento habrán de presentarse con suficiente antelación en la APAT , a fin de que pueda realizarse la diligencia de bastanteo por Licenciado en Derecho del organismo autónomo.

a.3.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, y mediante el correspondiente escrito, deberán indicar los nombre y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

a.4.- Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/01.

a.5.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, debiendo acreditar que cumplen el art. 23 TRLCAP y demás disposiciones vigentes.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

b) Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la acreditación de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a cuyo efecto se concederá un plazo máximo de cinco días hábiles a la empresa propuesta. Ello no obsta tampoco a que la propia APAT, de oficio, podrá tener en cuenta aquellos certificados que obren en su poder y acrediten tal extremo.

c) Justificación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional mediante informe de instituciones financieras y la solvencia técnica y profesional de acuerdo con lo que se indica en el apartado G de ANEXO I.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Garantía provisional.

No se exige.

f) Y cualquier otra documentación exigible por la normativa específica aplicable al objeto del contrato (autorizaciones o licencias que sean necesarias para la realización del suministro).

La APAT conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la notificación de la adjudicación, la documentación administrativa que acompaña a la proposición económica, transcurridos los cuales quedará a disposición de los interesados. No obstante, si transcurren otros tres meses más y la documentación no ha sido retirada por persona debidamente acreditada en nombre de la empresa, se podrá proceder a su destrucción.

5. ADJUDICACIÓN.

5.1.- Mesa de Contratación.

La constitución de la Mesa de Contratación es potestativa para el órgano de contratación, al amparo del Art. 81.1 TRLCAP. En el supuesto de que decida constituirla, ésta elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación, siendo de aplicación lo dispuesto con carácter general en el artículo 81.

5.2.- Aspectos objeto de Negociación.

Los aspectos objeto de negociación y su forma de acreditación son los que figuran en el apartado I del ANEXO I.

Preferencia para empresas con minusválidos.

onforme a lo previsto en la Disposición Adicional 8ª TRLCAP, la APAT dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

6.FORMALIZACION

6.1.-Requisitos

El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguiente documentos:

- a) Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva.
- b) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.
- c) Escritura pública de constitución de unión temporal de empresas, debidamente inscrita en el Registro Correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

6.2.-Garantía Definitiva

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido la fianza definitiva por valor del 4 % del importe de adjudicación. Si esta garantía se constituye mediante aval, y los poderes no están bastanteados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el bastanteo se realizará por el Servicio Jurídico de la Agencia con carácter previo a su presentación.

El mismo plazo se establece como máximo en el supuesto de que el adjudicatario lo sea en UTE para la formalización de la correspondiente escritura pública.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25 % de la garantía.

Su importe deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el artículo 36 del TRLCAP, 55 y ss RGLCAP, y demás legislación aplicables.

La fianza de los contratistas deberá depositarse en la Caja de la Agencia.

Si se realizaran recepciones parciales del suministro, el contratista no podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte del suministro recibido.

6.3.-Formalización del contrato.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación del suministro, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. Se formalizará en escritura pública únicamente a petición del adjudicatario y a su exclusiva costa.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina Liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de

transmisiones patrimoniales y actos jurídicos así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de escritura.

7.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1.-Forma de Ejecución.

- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente y se haya constituido la garantía definitiva.
- La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista. **Ni el contratista ni el personal de él dependiente tendrán relación laboral alguna con la APAT.**
- El contratista deberá realizar el suministro de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El contratista deberá soportar las modificaciones del contrato que conlleven la sustitución de unos bienes por otros, en virtud de lo establecido en el Art. 189 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que dicha modificación reúna los requisitos establecidos en dicho artículo.
- Si el suministro del bien no se corresponde con lo contratado en su calidad, marca, características, etc., éste será rechazado por la APAT, previo requerimiento, y quedará en consecuencia obligado, a reponer dicho suministro en el plazo que se estime por la Agencia imprescindible, quedando advertido, por escrito, de la resolución del contrato en caso de reincidencia
- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la APAT de todos los daños y perjuicios que se le pudieran derivar de las mismas.
- Si en el traslado el suministro sufriera daños, deterioro o pérdida será sustituido por otro idéntico, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por tal motivo.
- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato, en su caso.
- El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.
- El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato. Debiendo haber obtenido las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la APAT por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamación.

- El contratista queda obligado al cumplimiento, con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.
- El personal que adscriba el adjudicatario para la prestación del servicio formará parte exclusivamente de su empresa, no teniendo relación laboral alguna con la APAT, que en ningún momento será responsable de las obligaciones del contratista respecto de aquellos, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato suscrito por ambas partes.
- El contratista deberá desarrollar la ejecución del contrato bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.
- Cuando el contratista, o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.
- El adjudicatario deberá celebrar contrato escrito con el personal que adscriba al servicio, y comprometerse al exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación laboral, normativa de la Seguridad Social, así como la de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- El adjudicatario/s deberá solicitar y obtener de la Administración cuantas autorizaciones ó licencias requiera el ejercicio de la actividad.
- Con carácter previo a la formalización del contrato, el/los propuesto/s como adjudicatario/s presentarán ante el Servicio Jurídico de la APAT las pólizas vigentes de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, si ello fuese necesario por la naturaleza del suministro.

7.2.- Medidas Para El Cumplimiento De La Ley Orgánica 15/1999, De 13 De Septiembre, De Protección De Datos De Carácter Personal.

1.- El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Agencia Provincial de Administración Tributaria. Asimismo, se compromete a no aplicar ni utilizar los datos para fin distinto del objeto del contrato, tampoco los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la entidad mercantil adjudicataria, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, eximiéndose a la APAT de cualquier responsabilidad por tales circunstancias.

2.- Deberá aplicar en el tratamiento de datos, las medidas de seguridad y confidencialidad previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- La adjudicataria y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la APAT.

4.- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos objeto de la cesión deberán ser entregados a la APAT, al igual que todo soporte o documentos empleados, así como a la destrucción de las copias de seguridad obtenidas y de los datos que le sean remitidos por otro medio.

8. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

8.1.- Entrega de los bienes, Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados por la APAT, indicado en el apartado K del ANEXO I y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

En el momento de la entrega, por el funcionario de la APAT que corresponda, se firmará el oportuno recibo o acuse de recibo.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

En todo caso la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato, previa comprobación de cantidades, calidades, destino y condiciones de uso.

La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en el correspondiente Acta.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del Art. 190.2 del R.D.L. 2/2000.

Si el adjudicatario por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto a los plazos parciales o incumplimiento del plazo final, la APAT podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 99 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el apartado LL del ANEXO I.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los arts. 95 a 97 del TRLCAP, no obstante, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

8.2.-Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados salvo en caso de fuerza mayor.

8.3.-Plazo de garantía.

El plazo de garantía será DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción del sistema, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23/2003, de 10 de junio, de Garantía de la Venta de Bienes de Consumo. Transcurrido este plazo sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición del suministro. Durante este plazo el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación del producto suministrado. Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que el producto no es apto para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estaría a lo dispuesto en el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

8.4.-Régimen de pagos.

El contratista tendrá derecho al abono del servicio prestado y recibido de conformidad, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio establecido.

El pago se llevará a cabo una vez el contratista presente la facturación correspondiente con todos los requisitos legalmente exigibles, acreditativa de la entrega y comprobación de los trabajos, informada favorablemente por el Director y el Jefe del Servicio de Informática de la APAT.

El régimen de pago será el previsto en el apartado J del ANEXO I.

8.5.- Cesión y Subcontratación.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114 del TRLCAP.

Cabe la subcontratación de prestaciones parciales objeto del contrato, salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza o condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, previa autorización de la APAT y en los términos del art. 115 TRLCAP.

9.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos que se recogen en los artículos 113 y 215 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución:

- a) El incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones que se puedan establecer con carácter preceptivo en el presente Pliego, apartado M del ANEXO I o en el de Prescripciones Técnicas.
- b) Las reiteradas deficiencias en la prestación del suministro.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 193.1 del texto refundido de la LCAP.

10.REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

10.1.-Naturaleza Jurídica del Contrato.

El contrato que se formalice será de naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en este Pliego en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán la Administración, los licitadores y en su momento las empresas adjudicatarias.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de esta Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.2.-Prerrogativas de la Administración

La APAT ostenta la prerrogativa de interpretar el mismo, el presente pliego y la oferta del adjudicatario, resolviendo, así mismo, las dudas que pudieran surgir sobre su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y cualquier otro aspecto relativo al contrato, y al cumplimiento del servicio en general, serán resueltas por la APAT.

10.3.-Jurisdicción Competente

Los actos que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en particular, ante el Juzgado o Tribunal de aquella que extienda su competencia sobre la Provincia de Granada.

En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en el R.D.Leg 2/00, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el R.D. 1098/01, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955; y demás disposiciones que sean aplicación.

El Jefe del Servicio Jurídico de la APAT no tiene reparos legales que oponer al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, a 3 de diciembre de 2004.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN

1	Expediente nº: 1/05
2	Fecha de Aprobación del expediente: 13/2005
3	Procedimiento de adjudicación: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (ART. 182.d LCAP)
4	Plazo de presentación de Proposiciones: DIEZ DÍAS NATURALES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA INVITACIÓN PARA NEGOCIAR

A	<p>Objeto del Contrato: ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, QUE INCLUIRÁ MIGRACIÓN DE DATOS, IMPLANTACIÓN Y FORMACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LA APLICACIÓN COMPLETA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MEJORAS QUE SE DESARROLLEN A "POSTERIORI", ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA .</p> <p>Código CPA: K 72.22.1</p> <p>En el caso de superar el importe establecido en el art. 177.2 TRLCAP, CPV:</p> <p>El suministro objeto de esta contratación podrá ser ofertado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La totalidad <input checked="" type="checkbox"/> - Por lotes
B	Tramitación del Gasto: ANTICIPADA
C	<p>Presupuesto de negociación: NOVECIENTOS MIL EUROS (IVA INCLUIDO)</p> <p>Anualidades:</p> <p>2005: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS</p> <p>2006: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS</p>
D	<p>Partida Presupuestaria:</p> <p>Nº de operación:</p>
E	<p>Plazo de ejecución :</p> <p>-Fecha de entrada en vigor del contrato: DESDE SU FORMALIZACIÓN</p>

	<p>-Duración del Contrato: Plazos de ejecución parcial: SE ESTABLECEN CINCO PLAZOS DE EJECUCIÓN PARCIAL CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO: 1º.- HASTA 15 JUNIO 2005: ENTREGA DE LA APLICACIÓN, CON LAS ADAPTACIONES QUE PRECISE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS FIJADOS Y LA PARAMETRIZACIÓN NECESARIA, SE ENCONTRARÁ FUNCIONANDO EN LOS SERVIDORES Y CON ACCESO EN PUESTOS TERMINALES DE LA APAT. 2º.- HASTA 1 JULIO 2005: PUESTA EN MARCHA EFECTIVA DE LA APLICACIÓN. PREVIAMENTE TENDRÁ LUGAR LA MIGRACIÓN DE DATOS Y LA FORMACIÓN SUFICIENTE DEL PERSONAL APAT. 3º.- HASTA 15 NOVIEMBRE 2005: IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 4º.- HASTA 15 MAYO DE 2006: PERÍODO DE PRUEBAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO EN TIEMPO REAL DE LA APLICACIÓN. 5º.- HASTA 31 DICIEMBRE 2006: PERÍODO DE PRUEBAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO EN TIEMPO REAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.</p>
F	Prorroga: NO
G	<p>Solvencia Técnica: - UNA RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS O TRABAJOS REALIZADOS PARA ENTIDADES LOCALES SUPRAMUNICIPALES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, QUE INCLUYA IMPORTE, FECHAS Y BENEFICIARIOS DE LOS MISMOS (CON UN MÍNIMO DE DOS SUMINISTROS) - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA APLICACIÓN A SUMINISTRAR O, EN SU CASO, DE ESTAR EN POSESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.</p>
H	Garantía Provisional: NO Importe:
I	<p>Aspectos de la negociación:</p> <p>A) MEJORAS AL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIALMENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA COLABORACIÓN Y AUXILIO EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA RECAUDACIÓN HASTA EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LA APLICACIÓN. • MIGRACIONES DE BASES DE DATOS POSTERIORES A DICHO MOMENTO. • ACTUALIZACIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO

	<p>DE LA APLICACIÓN POSTERIORES A LA TOTAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OTRAS B) REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN PARCIAL. C) PRECIO DEL CONTRATO. D) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.
J	<p>Régimen de Pagos:</p> <p>1º.-10 % ADJUDICACIÓN: ENTREGA DE LA APLICACIÓN, CON LAS ADAPTACIONES QUE PRECISE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS FIJADOS Y LA PARAMETRIZACIÓN NECESARIA, FUNCIONANDO EN LOS SERVIDORES Y CON ACCESO EN PUESTOS TERMINALES DE LA APAT.</p> <p>2º.- 15% ADJUDICACIÓN: PUESTA EN MARCHA EFECTIVA DE LA APLICACIÓN. PREVIAMENTE TENDRÁ LUGAR LA MIGRACIÓN DE DATOS Y LA FORMACIÓN SUFICIENTE DEL PERSONAL APAT.</p> <p>3º.- 25% ADJUDICACIÓN: IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p>4º.- 40 % ADJUDICACIÓN: FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO EN TIEMPO REAL DE LA APLICACIÓN</p> <p>5º.- 10 % ADJUDICACIÓN: FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO EN TIEMPO REAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</p>
K	<p>Lugar de entrega del suministro: SERVICIO INFORMÁTICO DE LA APAT, PZA/ MARIANA PINEDA, Nº 7, PLANTA 2ª, 18009 GRANADA</p> <p>Plazo de entrega: DIEZ DÍAS NATURALES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</p>
L	<p>Revisión de precios: NO</p>
LL	<p>Penalidades Específicas: POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN 1º, 2º, 3º o 4º EL 0,1% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN POR CADA DÍA DE RETRASO</p>
M	<p>Causas Específicas de Resolución del Contrato:</p>
N	<p>Procede presentar muestras: NO</p> <p>En caso afirmativo, indicar lugar de entrega:</p>

ANEXO II

MODELO

Don.....con domicilio en y D.N.I.
nº..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre
propio (o en representación de.....), hace constar:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de
Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación del contrato de "Suministro de
....."
se compromete a dicha prestación con arreglo a los referidos pliegos y a la proposición que
acompañó para la realización de aquella por importe deeuros, IVA INCLUIDO.

Así mismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para
contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III

D. con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIFen su calidad de, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 4.3.b del presente pliego:

- Que está vigente la documentación presentada en el Registro de Contratación de Diputación.
- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas. A tal efecto, AUTORIZO expresamente a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de información tributaria por parte de la Administración competente.

fecha, firma y sello de la empresa